



VISTOS, el Informe N° 000037-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Informe N° 000095-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2025; y los Expedientes N° 0014190-2025/MC y N° 0014533-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ALEJANDRO LERNER – HOMENAJE A LA EXCELENCIA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0014190-2025/MC, de fecha 3 de febrero de 2025, la persona jurídica Gestión de Inversión de Proyectos – GIP Bussiness S.A.C., debidamente representada por la señora Karla Paola Alvarado Proleon presentó solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “*ALEJANDRO LERNER – HOMENAJE A LA EXCELENCIA*”, a desarrollarse el día 19 de febrero de 2025 en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0014533-2025/MC, de fecha 4 de febrero de 2025, la administrada comunica correos electrónicos y teléfonos celulares de contacto para el presente tramite;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado “*ALEJANDRO LERNER – HOMENAJE A LA EXCELENCIA*”, cuenta con carta oficial en la que respalda y certifica la relevancia cultural de la música de Alejandro Lerner dentro del folclore argentino. Este reconocimiento institucional valida la pertenencia de su obra al acervo cultural del país. Por otro lado, si bien el repertorio de Lerner abarca géneros como la balada y el pop-rock, su obra integra elementos del folclore argentino a través de sus arreglos, instrumentación y colaboraciones con exponentes de la música tradicional.;

Que, de acuerdo al Informe N° 000037-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*ALEJANDRO LERNER – HOMENAJE A LA EXCELENCIA*” es un espectáculo que presenta intérprete y compositor, Alejandro Lerner, quien a través de su carrera ha colaborado con artistas de gran renombre, tanto en el ámbito latinoamericano como en el internacional. A lo largo de su carrera, ha lanzado numerosos álbumes y sencillos que han resonado con el público latinoamericano, ello en la medida que su música abarca una amplia gama de géneros. Alejandro Lerner ha colaborado y trabajado con artistas folclóricos de renombre como Mercedes Sosa, Soledad Pastorutti y Lito Vitale, consolidando su influencia dentro del género. Su música adopta formas y estructuras del folclore argentino, como la zamba y la milonga, combinándolas con armonizaciones contemporáneas que enriquecen su propuesta musical sin perder la esencia tradicional. Ha realizado versiones de tangos y zambas, géneros fundamentales del folclore argentino, adaptándolos a su estilo personal, pero respetando su estructura y esencia; en ese sentido, el contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “*ALEJANDRO LERNER – HOMENAJE A LA EXCELENCIA*”, se trata de la presentación de Alejandro Lerner, artista que ha sido recientemente galardonado con varios premios, incluyendo un Latin Grammy a la Excelencia Musical en 2024. Su papel como compositor y productor también ha sido clave en la difusión de la música



folclórica, trabajando con exponentes del género y enriqueciendo su repertorio con elementos de la música popular argentina. Además, la canción *"Mi Argentina"* (2024) es un homenaje explícito a la identidad nacional argentina, con referencias líricas y sonoras a la tradición musical del país. El artista ha incorporado instrumentos típicos del folclore argentino, como el bandoneón, bombo legüero, guitarra criolla y charango, en varias de sus composiciones y arreglos en vivo Asimismo, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"ALEJANDRO LERNER – HOMENAJE A LA EXCELENCIA"*, tendrá como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1234 personas, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 428.60 (cuatrocientos veintiocho y 60/100 Soles); como precio Butacas Platea el costo de S/ 378.60 (trescientos setenta y ocho y 60/100 Soles); como precio Sillas Platea, Palcos Altos y CONADIS el costo de S/ 378.60 (trescientos setenta y ocho y 60/100 Soles); como precio Palcos Bajos el costo de S/ 403.60 (cuatrocientos tres y 60/100 Soles); como precio Palco Avant Scene el costo de S/ 441.60 (cuatrocientos cuarenta y uno y 60/100 Soles); como precio Galería Avant Scene el costo de S/ 403.60 (cuatrocientos tres y 60/100 Soles); como precio Galería el costo de S/ 251.60 (doscientos cincuenta y uno y 60/100 Soles); como precio Galería butacas el costo de S/ 225.60 (doscientos veinticinco y 60/100 Soles); como precio Galería sillas el costo de S/ 251.60 (doscientos cincuenta y uno y 60/100 Soles); como precio Galería sillas el costo de S/ 225.60 (doscientos veinticinco y 60/100 Soles); como precio Cazuela Cultural alta el costo de S/ 101.60 (ciento uno y 60/100 Soles); como precio Cazuela Cultural alta el costo de S/ 50.60 (cincuenta y 60/100 Soles); como precio Cazuela Cultural butaca el costo de S/ 126.60 (ciento veintiséis y 60/100 Soles); como precio Cazuela Cultural butaca el costo de S/ 101.60 (ciento uno y 60/100 Soles); como precio Cazuela Cultural sillas el costo de S/ 126.60 (ciento veintiséis y 60/100 Soles); como precio Cazuela Cultural sillas (visibilidad limitada y visibilidad) el costo de S/ 50.60 (cincuenta y 60/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Cazuela Cultural sillas (visibilidad limitada y visibilidad) el costo de S/ 50.60 (cincuenta y 60/100 Soles), el cual cuenta con 58 (cincuenta y ocho) entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000095-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"ALEJANDRO LERNER – HOMENAJE A LA EXCELENCIA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado “*ALEJANDRO LERNER – HOMENAJE A LA EXCELENCIA*”, a desarrollarse el día 19 de febrero de 2025 en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 0014190-2025/MC y N° 0014533 -2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES